



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

EDICTO

Secretaría de Minas

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

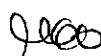
A la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S**, representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, que dentro del expediente No **ICQ-0800142X**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 24 de agosto de 2015--
RESOLUCION NÚMERO: S 201500293189. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **RESUELVE-- ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la suspensión de las obligaciones**, declarada mediante la Resolución N° 029582 de 03 de noviembre de 2011 y prorrogada mediante la Resolución N° S 126668 del 01 de octubre de 2014, dentro del Contrato de Concesión No. **ICQ-0800142X**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **METALES PRECIOSOS, COBRE, PLOMO, MOLIBDENO, ZINC Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **DABEIBA y URAMITA**, de éste departamento, suscrito el 31 de enero de 2011 e inscrito en el registro minero nacional el 10 de mayo de 2011, con el código **ICQ-0800142X**, cuyo titular es la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S**, con Nit. **900.193.749-1**, representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **79.781.463** o por quien haga sus veces; a partir del **05 de febrero de 2015 hasta el día 27 de enero de 2016**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.---**ARTICULO SEGUNDO:** Con antelación al vencimiento de la suspensión de términos concedida y si los problemas de orden público persisten, el titular deberá acreditarlos para que esta Dirección pueda proceder a ordenar la continuidad de la medida de suspensión de las obligaciones emanadas del contrato de concesión; subrogándose el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados como prueba y poner en conocimiento ante las autoridades pertinentes, en caso de vislumbrarse cualquier irregularidad al respecto. ---**PARÁGRAFO PRIMERO:** De no surtir el trámite señalado en el artículo anterior, se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, a partir del día **28 de enero de 2016**, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión deben mantenerse vigentes las Pólizas de Cumplimiento Minero-Ambiental que amparan las obligaciones contractuales.---**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En concordancia con lo anterior, la Autoridad Minera podrá verificar en cualquier momento y durante el periodo de suspensión otorgado, si la situación de orden público que originó dicha declaratoria aún persiste, y de no persistir, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión.---**ARTÍCULO TERCERO:** En firme la presente providencia, envíese con copia a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en Bogotá D.C., para que sea anotada la prórroga de la suspensión de obligaciones en el Registro Minero Nacional.---**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.---**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.---**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE---DAVID SOTO GONZALEZ--**Director de Fiscalización Minera

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

28 de septiembre de 2015

a las 7:30 a.m.


María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo

Desfijado 02 de octubre de 2015

a las 5:33 p.m.


María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo



Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín - Colombia

Código Postal 050015